MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
Granero del norte

Postal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°111-2026

FECHA: 10-08-2026

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 07 de agosto del año 2026, el **Despacho Nº01 – CARTA N°055-2026-MPSM/GSP/JLCR,** ingresado por Gerencia de Servicios Públicos la cual remitir el INFORME LEGAL N 001-2026-ETC, respecto a las observaciones, vacíos normativos y aspectos susceptibles de mejora del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No 239-2023) elaborado con la finalidad de identificar aspectos que podrían ser objeto de revisión y fortalecimiento para una mejor aplicación del referido Acuerdo de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional correspondientes, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27972 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 41° de la citada Ley dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; disposición que, además, contempla que los acuerdos que así lo requieran incluyan un plan de implementación con las acciones, metas, plazos y financiamiento correspondientes;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 07 de agosto del año 2026, el **Despacho Nº01 – CARTA N°055-2026-MPSM/GSP/JLCR,** ingresado por Gerencia de Servicios Públicos la cual remitir el INFORME LEGAL N 001-2026-ETC, respecto a las observaciones, vacíos normativos y aspectos susceptibles de mejora del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No 239-2023) elaborado con la finalidad de identificar aspectos que podrían ser objeto de revisión y fortalecimiento para una mejor aplicación del referido Acuerdo de Concejo; debatiéndose que, el Lic. Adm. Oscar G. Huamán Aliaga – Subgerente de Administración de Mercados y Sanidad (e), donde manifestó que, mediante **CARTA N.° 055-2026-MPSM/GSP/JLCR**, la Gerencia de Servicios Públicos ha remitido al Concejo Municipal el **INFORME LEGAL N.° 001-2026-ETC**, elaborado respecto de las observaciones, vacíos normativos y aspectos susceptibles de mejora identificados en relación con el **Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023**, con la finalidad de contribuir a una mejor aplicación del referido acuerdo, y que, acorde al citado Informe Legal, se advierte la conveniencia de establecer criterios orientadores para la verificación y acreditación del subarrendamiento; evaluar la incorporación de lineamientos que permitan uniformizar su aplicación; precisar el alcance de determinados términos contenidos en el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023; preservar el carácter excepcional de la medida aprobada; y considerar, en futuras acciones de actualización normativa, la regulación de situaciones especiales actualmente no previstas,

manteniendo concordancia con el **Reglamento Interno del Centro Comercial Pedro Acosta Paredes** y los contratos de arrendamiento vigentes. Es así que, atendiendo a la naturaleza de las recomendaciones formuladas, resulta conveniente que el Concejo Municipal, antes de adoptar cualquier decisión respecto de una eventual modificación, actualización, precisión o fortalecimiento del marco normativo relacionado con el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023, cuente con información complementaria y conozca las opiniones y aportes de los representantes del **Mercado de San Marcos**, en tanto actores vinculados a la materia objeto de evaluación; por ello, el **Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.12, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, reconoce el principio de participación, mediante el cual las entidades deben brindar condiciones para que los administrados y sus representantes puedan participar en aquellas decisiones públicas que puedan afectarles; asimismo, el numeral 1.1 del mismo artículo recoge el principio de legalidad y el numeral 1.4 el principio de razonabilidad, los cuales orientan la actuación de la Administración Pública. El concejo municipal manifiesta que la **Gerencia de Servicios Públicos**, en coordinación con la Sub Gerencia de Administración de Mercados y Sanidad (e), efectúe la citación y las coordinaciones necesarias con los representantes del Mercado de San Marcos, a efectos de llevar a cabo una reunión de trabajo con el Concejo Municipal, destinada exclusivamente a tratar los aspectos contenidos en el Informe Legal N.° 001-2026-ETC y recoger los aportes que correspondan; y concluyéndose en, DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Marcos que, en coordinación con la Secretaría General, efectúe la citación y las coordinaciones necesarias con los representantes debidamente acreditados del Mercado de San Marcos, a efectos de que participen en una reunión de trabajo con el Concejo Municipal, programada para el día 14 de agosto de 2026, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para tratar los aspectos relacionados con las observaciones, vacíos normativos y propuestas de mejora identificados en el Informe Legal N.° 001-2026-ETC respecto del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023; y ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Administración de Mercados y Sanidad, la citación de los representantes del Mercado de San Marcos, para informar sobre los aspectos identificados en el Informe Legal N.° 001-2026-ETC y recoger sus opiniones, aportes, precisiones y documentación que consideren pertinente respecto de la aplicación del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 07 de agosto de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER a la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de San Marcos efectúe la citación y las coordinaciones necesarias con los representantes debidamente acreditados del Mercado de San Marcos, a efectos de que participen en una reunión de trabajo con el Concejo Municipal, programada para el día 14 de agosto de 2026, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Marcos, para tratar los aspectos relacionados con las observaciones, vacíos normativos y propuestas de mejora identificados en el Informe Legal N.° 001-2026-ETC respecto del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Administración de Mercados y Sanidad, la citación de los representantes del Mercado de San Marcos,

para informar sobre los aspectos identificados en el Informe Legal N.° 001-2026-ETC y recoger sus opiniones, aportes, precisiones y documentación que consideren pertinente respecto de la aplicación del Acuerdo de Concejo Municipal N.° 239-2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Subgerencia de Administración de Mercados y Sanidad, y las demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:
1. *G. Municipal*
2. *G. Servicios Públicos.*
3. *S.G. de Administración de Mercados y Sanidad.*
4. *Concejo Municipal.*
5. *Portal*

C.c.:
- *Arch. Alcaldía*
- *Arch. Sec. Gral*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIO GENERAL SAN MARCOS